



**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL**

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COMUNICADO COESPE No 002-2017

**Se hace de conocimiento a los Miembros de la Orden del
COESPE lo siguiente:**

Estimados Miembros de la Orden, estando próximos a culminar nuestra Gestión, les comunicamos que estamos trabajando para llevar a cabo el proceso electoral para lo cual requerimos su participación en dicha convocatoria.

Al respecto el domingo 5 de noviembre se realizará la Asamblea Nacional cuyo punto de agenda será la elección de los Comités Electorales del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Estadísticos del Perú y se elegirá a un Comité Electoral en base a un muestreo aleatorio a fin que se garantice la transparencia y legalidad del Proceso Electoral.

Sobre el particular, se les exhorta a los Miembros Ordinarios del Colegio de Estadístico del Perú participen en este proceso electoral 2017 habilitándose para tal fin en sus Consejos Regionales o Consejo Nacional, según donde corresponda.

Lima, 16 de Octubre de 2017

**DR. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
DECANO NACIONAL COESPE**



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

LEY N° 29093 - Promulgada el 28 de septiembre del 2007

Resolución N° 03-A-2017-COESPE-CN
Lima, 30 de Agosto de 2017

VISTO:

El acuerdo del Acta N° 01-2017-COESPE-CN de 30 de Agosto de 2017 de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art.- 20° de la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público;

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) se creó mediante Ley N°29093, con la finalidad, entre otras, para velar por el correcto ejercicio de la profesión de la Estadística;

Que, de acuerdo a su Ley de creación, el Colegio de Estadísticos del Perú es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú;

Que, de acuerdo al Estatuto en el Art. 4.31 precisa: "El cargo de integrante del Consejo Nacional vaca por: (...) d) Inhabilitación por incumplimiento del pago de cotización según numeral 3.07 (...) h) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones de la AN o CN consecutivas o a cinco (5) alternadas en un año;

Que, de acuerdo al Código de Ética, en el Art. 57 precisa: "Los profesionales de la ciencia Estadística deberán prestar con responsabilidad y dedicación su concurso personal para el logro de los objetivos y fines de COESPE. Las tareas encomendadas individual o colectivamente por el COESPE deberán ser aceptadas y cumplidas, excusándose sólo por razones debidamente justificadas";

Que, el Consejo Nacional del COESPE en su sesión extraordinaria realizada el día 30 de agosto del año en curso, acordó separar a partir de la fecha al Licenciado Emerson Vargas Ortega de las funciones del cargo de Vicedecano Nacional, así como las funciones de Presidente de la Comisión Nacional de Colegiación y Presidente de la Comisión Estatutaria, mientras no muestre cambios de actitud y regularice su situación de inhabilitación ante el Consejo Regional de Lima;

Que, el mencionado profesional no ha asumido su responsabilidad en las comisiones en las cuales fue nombrado, no habiendo mostrado ningún cambio en su actitud e incluso actualmente no se encuentra habilitado, al no haber pagado sus cotizaciones hasta la emisión de la presente resolución.

EN ESE SENTIDO:

Que, los miembros del Consejo Nacional del COESPE, en su Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de Agosto del año en curso, acordaron mediante Acta N° 01-2017-COESPE-CN separar



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

LEY N° 29093 - Promulgada el 28 de septiembre del 2007

al Licenciado en Estadística Emerson Vargas Ortega con colegiatura N° 235 del cargo de Vice Decano del COESPE.

Que, estando en conformidad con lo acordado por el COESPE, y en uso de las atribuciones que las leyes de la República del Perú y que el Estatuto le confiere al Señor Decano Nacional del COESPE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SEPARAR A PARTIR DE LA FECHA, AL LICENCIADO EN ESTADÍSTICA EMERSON VARGAS ORTEGA CON COLEGIATURA N° 235, DEL CARGO DE VICE DECANO NACIONAL.

ARTICULO 2°. LAS FUNCIONES Y COMISIONES PARA LAS CUALES FUE NOMBRADO, SERÁN ASUMIDAS POR EL SECRETARIO NACIONAL DEL COESPE, DR. SANTIAGO SALVADOR MONTENEGRO CANARIO.

ARTÍCULO 3° DISPONGASE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ESTADISTICOS DEL PERÚ (COESPE.ORG.PE).

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL LICENCIADO EMERSON VARGAS ORTEGA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO Y SELLADO:

Dr. GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
DECANO NACIONAL COESPE



Dr. SANTIAGO S. MONTENEGRO CANARIO
SECRETARIO NACIONAL COESPE

